Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA
CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO: PERTENENCIA No 2021-00159
DEMANDANTE: CLEOTILDE GARNICA Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS D. E IN.DE JULIAN RODRIGUEZ

Sutatausa, febrero diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del tres (3) de los corrientes se inadmitió la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, presentada por CLEOTILDE GARNICA OLAYA, MARGARITA CASTILLO CASTILLO,VICTOR ALFONSO GARNICA CASTILLO, JORGE ELIECER GARNICA CASTILLO, YENNY MILENA GARNICA CASTILLO, MARY LUZ GARNICA CASTILLO Y PABLO ENRIQUE ROJAS ROJAS, en contra de Herederos determinados e Indeterminados de JULIAN RODRIGUEZ y personas indeterminadas respecto de parte del predio denominado “El Cajón” ubicado en la vereda Peñas de Cajón de Sutatausa, inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-26507 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Cédula Catastral No. 25781-00-00-00-050-087-000, la cual fue subsanada en término por la parte actora; aclarándose respecto de la manifestación que se hace en el escrito de subsanación, que según la Resolución No. 070 del 04-02-2011 expedida por el IGAC en los Arts. 131 y 132 hace referencia a las vigencias de la inscripción catastral y vigencia fiscal de los avalúos catastrales, que lo será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo, para el juzgado, cosa distinta es la vigencia de expedición del certificado catastral y a esto fue que se refirió en el proveído del 3 tres del año que avanza.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de los Arts. 82 s.s. y 375 del C. G. P. por se procederá a su admisión.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por los señores CLEOTILDE GARNICA OLAYA, MARGARITA CASTILLO CASTILLO,VICTOR ALFONSO GARNICA CASTILLO, JORGE ELIECER GARNICA CASTILLO, YENNY MILENA GARNICA CASTILLO, MARY LUZ GARNICA CASTILLO Y PABLO ENRIQUE ROJAS ROJAS, en contra de Herederos Determinados e Indeterminados de JULIAN RODRIGUEZ y personas indeterminadas.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados en la forma indicada en el Art. 308 del C. G. P. y Art. 10 del DECRETO 806 del 2020.

TERCERO. NOTIFÍCAR personalmente este auto a las personas que tengan interés jurídico en la presente causa, y se hagan parte en la misma.

CUARTO: COMUNICAR del presente proceso a las Entidades de que trata el inciso del numeral 6º del art. 375 del C. G. P.

QUINTO: INSCRIBIR la demanda de conformidad con lo previsto en el Art. 375 numeral 6º del C. G. P. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

SEXTO: TRAMITAR la presente demanda conforme a lo indicado en el TITULO I CAPITULO II Art. 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

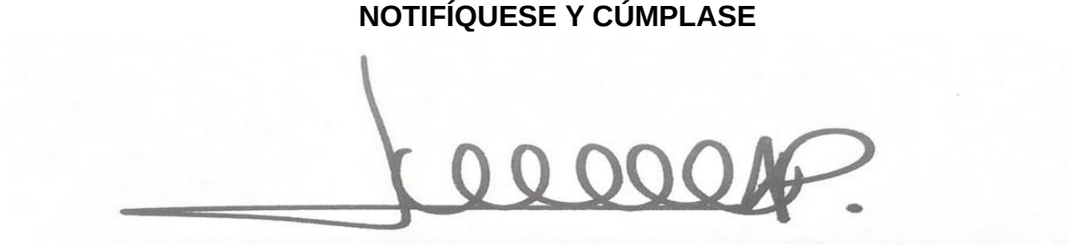

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 005**
fijado hoy 18 de febrero de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria